Villa estando juntos en su ayunta
mto. como lo an de uso y costumbre
p.a tratar, y conferir las cosas tocan
tes y pertenecientes al serv.o de ambas
Mg.des bien y utilidad de esta Repu.ca a
cordaron lo sig.te

Que respecto de que la casa posito de esta
Villa y su granero se allan contiguos
a la Yglesia Parroquial della, y que
p.r su fabrica nueva, y una de las puer
tas prinzipales caen inmediatas a el
referido posito, y que p.a el uso de la re
ferida puerta de dha Yglesia Parroq.l
y dejarla desembarazada, y desocupa
da la calle se necesita precisam.te de de
rivarlas, a que concurria lazir cuns
tancia de allarse mui quebrantadas
amenazando ruina, y el granero en
mala positura p.r mui umedo, cuia
umedad es de grave perdida y perjuicio
al trigo, y que considerando demas
de las razones de precisn. que obligan
a de molerlas, y la utilidad en fa